

Sistema de Evaluación integral de desempeño del personal académico

Artículo 1.- Ámbito y objeto de evaluación.- La Universidad Politécnica Salesiana evaluará las actividades del desempeño docente por período académico, considerando la carga académica en relación a los tipos de actividad: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional, conforme fueron asignadas en el período académico de evaluación.

Artículo 2.- Instrumentos y procedimientos del sistema de evaluación integral de desempeño del personal académico.- Cada responsable por función sustantiva deberá elaborar, actualizar y someter a consideración del Consejo Académico y Consejo Superior para su aprobación; y posterior aplicación de los instrumentos y procedimientos de evaluación integral de desempeño del personal académico (EIDPA).

Artículo 3.- Garantías de la evaluación integral de desempeño del personal académico.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la Universidad Politécnica Salesiana garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.

El responsable de liderar el proceso de evaluación integral de desempeño de personal académico es el Vicerrectorado Académico.

Artículo 4.- Componentes.- Los componentes de evaluación integral son:

- a) Autoevaluación.- Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
- b) Coevaluación. - Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución de educación superior.
- c) Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollado por el personal académico y de apoyo académico, cuando corresponda.

De acuerdo con las actividades que desempeña el personal académico, la EIDPA podrá considerar o no todos los componentes de evaluación.

Artículo 5.- Participantes del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico.

Los participantes para el proceso de evaluación EIDPA son:

- a) Autoevaluación.- Corresponde a los miembros del personal académico.
- b) Coevaluación:

Para las actividades de docencia, investigación y vinculación:

1. Una comisión de evaluación conformada por al menos dos (2) pares académicos, conforme lo determine la normativa interna; y,
2. Las autoridades académicas que según la normativa interna de la institución estén encargadas de la evaluación.

Para las actividades de gestión institucional:

1. La instancia determinada en la normativa interna.
- c) Heteroevaluación.- Corresponde a los estudiantes.

Artículo 6.- Ponderaciones.- La ponderación de la EIDPA será proporcional al número de horas de dedicación por actividad, es decir que, en caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación, vinculación y/o gestión institucional, será proporcional al número de horas que dedique a dichas actividades.

Cuando se realice una actualización de los criterios del distributivo o un ajuste en las actividades (docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión institucional), los responsables de cada función deberán informar al Consejo Académico sobre dicha modificación, especificando a que tipo de actividad corresponde, de acuerdo con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 7.- Recurso de impugnación.- El Secretario Técnico de Gestión de Talento Humano será el responsable de elaborar la normativa interna sobre el procedimiento para los casos de impugnación respecto a la evaluación académica integral. Las decisiones que expida el órgano de impugnación serán de carácter definitivo y pondrán fin al proceso.

Artículo 8.- Efectos de los resultados de la evaluación integral de desempeño. - En la normativa interna expedida para la evaluación del desempeño del personal académico de cada función sustantiva se establecerá la forma de la socialización, y los planes de mejora que se deben generar como resultados de la evaluación los cuales deben ser puestos a consideración del Consejo Académico.

Los resultados de la evaluación integral del desempeño docente se utilizarán en los concursos de promoción docente de la Universidad Politécnica Salesiana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Secretario Técnico de Gestión de Talento Humano una vez expedido el presente reglamento tendrá noventa días para la presentación de la normativa interna para el recurso de impugnación de los resultados del Sistema de Evaluación integral de desempeño del personal académico, ante el Consejo Académico, y posterior aprobación ante el Consejo Superior.